

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL DOMINGO 25 DE JUNIO DE 1820.

San Próspero y San Eloy Obispo.

Sale el sol á las cuatro y 36 minutos, y se pone á las siete y 24.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Continua la correspondencia del Sr. Gefe político y Junta Superior de Sanidad con el Gobierno supremo, y Autoridades del Continente.

Oficio del Sr. Gefe político y Junta Superior de Sanidad de Cataluña de 14 del que rige.

Por el último escrito de V. S. de 9 del corriente ha advertido esta Junta Superior de Sanidad con el mas profundo sentimiento que el contagio se ha propagado á la villa de Artá, y que al mismo tiempo V. S. y las demas autoridades de esa Isla se hallán rodeados del conflicto de la escasez de fondos para hacer frente á las gravisimas y urgentes atenciones que trae consigo la gravedad de este punto.

Por mi parte y ceñido á mis atribuciones solo puedo reunir mis clamores á los de V. S. para excitar á la Superioridad y poner en accion el carácter sensible de estos ciudadanos y demas habitantes de la Provincia mostrandoles al mismo tiempo la proximidad del riesgo si no socorren con larga mano las urgencias que rodean á esas beneméritas Autoridades.

La Diputacion Provincial segun verá V. S. por el adjunto pliego ha habierto una suscripcion que no dudo produzca cantidades en alguna consideracion; pero penetrado de la angustia que cerca á esos habitantes yo hubiera hecho uso de otros fondos no existentes en las oficinas de riguroso servicio público y hubiera habierto un empréstito bajo la garantia de V. S. y de las demas Autoridades de esa Isla pero estrechando á mi círculo y temiendo con justicia que se pudiera dar la nota de arbitrariedad á los actos de mi corazon no he osado el arrostrar las increpaciones que pudieran caer sobre mi.

Incluyo á V. S. el adjunto pliego del Gobierno Supremo que recibí en la tarde de ayer por extraordinario y hubiera partido ayer noche mismo si á instancias de esta Junta municipal de Sanidad no se hubiese condenado al buque que dirigí anteriormente con pliegos para V. S. y demas Autoridades, al lazareto de Mahon.

Esta disposicion ha sido adoptada muy á mi pesar porque se ha persuadido la Junta municipal que este buque que ancló en Solier infringió la instruccion que se le comunicó con este objeto, para lo cual pasó á manos de V. S. copia de la expresada instruccion á fin de que se sirva certificar si puede arguirse al patron de este buque, al comisionado y al oficial que iba en él de infraccion á las prevenciones que se les hicieron.

2
Este incidente haria muy dificil la comunicacion si el Gobierno no autorizase á V. S. segun la orden que me comunica el Excmo. Sr. D. Agustin Argüelles Secretario de la Gobernacion de la Península para que V. S. dirija semanalmente buque que tome y reciba la correspondencia segun la copia que incluyo á V. S.

En este momento la Junta de Ciudadanos destinada á honrar las cenizas del General Lacy, excitada energicamente por mi, y con mi garantia personal y la del General marques de Vivot dignísimo compatriota de V. S., ha entregado la cantidad de cinco mil duros, cuya carta orden incluyo á V. S. contra la casa de los Sres. Canut y Mugnerot de Palma residente en esa Capital para que sea satisfecha á la vista esta suma.

Existe la cantidad de los mil duros en la casa de los Sres. Miralta de este comercio por donativo y empréstito que han hecho en 24 horas algunos ciudadanos á favor de esos habitantes; pero depende de la Diputacion Provincial el dar evasion á este y demas caudal que ingresa.

Espero merecer á V. S. y á esas Autoridades la fineza de que se reintegre del primer caudal la cantidad tomada de la Junta funeraria del General Lacy, porque perteneciendo este dinero á una infinidad de contribuyentes, los Depositarios lo han entregado en el concepto de muy provisional y de muy pronto reintegro.

Deben V. S. y todas las Autoridades de esa desgraciada Isla estar persuadidos que nada omitiré por mi parte para contribuir al consuelo y al alivio de la calamidad que aqueja á los habitantes de San Servera y Artá y á toda la Isla por las consecuencias, y que no cesaré de exponer al Gobierno la precision y la premura de socorros eficaces.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 14 de Junio á las ocho y media de la noche de 1820.—Josef de Castellar.—Sr. Gefe Político de las Islas Baleares.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Diario Constitucional: tenga Vm. la bondad de insertar en su periódico las adjuntas reflexiones, que aunque mal coordinadas, creo podrán ser útiles en las apuradas circunstancias en que se halla la Isla, la Junta Superior de Sanidad, las Municipales y los Ayuntamientos, que por mas que se desvelen no será extraño que con el cúmulo de atenciones que gravitan sobre estas corporaciones, no tengan presente alguna idea útil; por lo que creo de la obligacion de todo buen ciudadano, el exponer las suyas con decoro y con el fin del acierto, escusando personalidades y dicitrios, que sobre ser contrarios á la libertad de la imprenta, pueden promover la insubordinacion, y en su consecuencia propagar el contagio que por fortuna está contenido en un ángulo de la Isla.

Me parece arreglado al derecho de gentes, el que se cerrasen los puertos de la Isla como se mandó desde luego que se notó el azote que nos affige, y hasta que avisado el Gobierno supremo pudiese este hacerlo á las Potencias extranjeras, para que se precavan de él: en es-

3.
te concepto: comprendo que la orden que manda quedemos incomunicados menos con Menorca é Iviza, es justa, si no se prolonga por mucho tiempo: aunque pudiera haberse escusado la comunicacion de Iviza, que por no tener lazareto sucio no puede ni debe admitirnos.

No sé si este Gobierno superior habrá representado para que se permita la salida de buques para los Lazaretos sucios del Mediterráneo; sino lo ha hecho, le suplico lo haga desde luego, porque creo lo exige la humanidad á fin de que se salven todas las familias que estén en proporcion de hacerlo, y no siendo capaz el lazareto de Mahon para contener todas las que convendria emigrasen, es de absoluta necesidad se estienda esa medida á los demas del Mediterráneo.

Esta emigracion no solo fuera útil á los que por hallarse en estado de efectuarla la verificasen, si que igualmente á los que por falta de medios no pudiesen salir, pues disminuyendo la poblacion se minoraria el fomes de la epidemia, y quedarian mas víveres á los que permanezcan en la Isla.

Por estas razones no convengo con los que desean que se pidan tropas, y aunque estoy persuadido que el cordon no está bien servido con paisanos, me parece que hay un medio de conciliar los dos extremos. Asi como se ha puesto sobre las armas el Regimiento Provincial, pudiera mandarse que todos los licenciados solteros del Ejército y milicias (que por haber ya servido muchos años son veteranos) tomen desde luego las armas agregándolos á Zaragoza y Milicias por solo el tiempo que exija las actuales circunstancias; y sino ascendiese como yo creo, á mas de ochocientos hombres, pudiera ponerse bandera de recluta en esta Capital y pueblos sanos para los jóvenes que quisiesen alistarse voluntariamente por solo el tiempo que dure la epidemia; con lo que se proporcionaria un medio honesto, de subsistir con utilidad general, á los muchos brazos que van á quedar sin jornales por la absoluta falta de comercio exterior, y disminucion del interior.

Creo que convendria que la fuerza armada ascendiese á tres mil hombres y distribuirla en estos términos: mil y ocho cientos en el cordon: 600 á retaguardia de él, repartidos en las villas inmediatas para auxiliar sus Ayuntamientos por si acaso hubiese alguno que burlase la vigilancia del cordon, y poder reemplazar á este de las bajas que precisamente ha de tener: y 600 para la guarnicion de esta Capital conservar el orden, y hacer obedecer las disposiciones del Gobierno. Desde luego se ofrece la dificultad de la falta de dinero para mantener los tres mil hombres, pero prescindiendo de los socorros que ha ofrecido el Gobierno, y de que no debemos dudar: prescindiendo de los auxilios que ha empezado á suministrar la Provincia de Cataluña; prescindiendo por fin del valor de la artillería inútil que va á venderse; ¿quien duda que estamos en el caso de hacer grandes sacrificios y de obligar á los capitalistas á entregar en calidad de reintegro, las cantidades necesarias para sostener esta fuerza armada y demas gastos indispensables? Las contemplaciones en estos casos son perjudiciales: y un gasto que no baste á lograr el fin, es una pérdida

real cuando con un poco mas de sacrificio, se dará todo por bien empleado, si se salva el resto de la Isla.

Habiendo fuerte armada suficiente pudieran establecerse lazaretos de observacion, donde se salvaran los infelices habitantes de la villa de Artá y aun de la de son Servera que no estén contagiados, dictando los facultativos las reglas y precauciones con que podrian despues ser trasladados á la Isla de Cabrera, donde acabasen de hacer la rigurosa cuarentena, con lo que se evitaria el que intenten romper el cordón, y la dura alternativa de ser pasados por las armas, ó de morir de la peste.

Supuesto que la Junta Superior ha tenido á bien publicar el dictamen de sus facultativos acerca de la clase de enfermedad que padecen son Servera y Artá, y que resulta ser la peste de Levante, convendria se encargase á la Justicia de son Servera, á los facultativos y Religiosos que existen alli, que averigüen si es posible los géneros con que se ha introducido el contagio, pues no se duda que este solo se contrae por el roze, de consiguiente es preciso que aquellos infelices lo hayan tenido con algun buque infectado, y es temible que permanezcan escondidos algunos efectos, que convendria hallar. Para esto seria útil publicar un bando, ofreciendo el perdon á los delincuentes, y un premio á los que lo descubran; y por lo tocante á los demas contrabandos, pudiera prescribirse, que el que los denunciase dentro de tanto tiempo, solo pagaria el diez por ciento de su valor segun factura, y quedaria absuelto de su delito: pero que pasado el tiempo señalado se le impondrá irremisiblemente la pena de muerte.

No conviene que nos abandonemos á una confianza indiscreta creidos que el cordon contendrá la propagacion del contagio. Debemos esperar del zelo de los Gefes, Oficiales y tropas que le componen, que no perderán fatigas para conseguirlo: pero es preciso estar prevenidos, por si desgraciadamente no se logra el fin. Para esto seria útil que se nombrase una comision que hiciese un reglamento de cuarentena general para el caso de introducirse la epidemia dentro la Ciudad. Este reglamento que ha de abarcar las medidas sanitarias, los medios de subsistencia de aquellos infelices que no tienen con que hacer acopio de víveres, las reglas con que se han de repartir estos, y las personas que unicamente deben transitar por las calles, con otras muchas providencias que seria molesto expresar, no pueden dictarse con acierto en los aciagos momentos de estar ya infectados; conozco que es una idea triste pero por estar prevenidos no se sigue ningun perjuicio y de no estarlo pueden ser víctimas muchos infelices, que la prevision puede salvar.

Concluyo con decir, que sin dinero, no hay tropa, ni puede contenerse el progreso de la peste; sin tropa no hay órden; y sin este, todo está perdido. Por lo que, conviene que todos procuremos ilustrar al Gobierno que tanto se desvela por la conservacion de la salud pública; y que hombres de mas talento que yo, se dediquen á ellos para coadyuvar á tan laudable fin.

Paselo Vm. bien Sr. editor y mande á su suscriptor. = J. T. A.